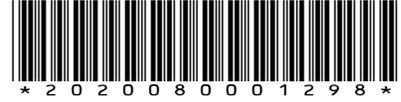




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DEL EXPEDIENTE CON PLACA No. 6521, PREVIO A CADUCIDAD SE DA TRASLADO DE UN CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y DE VISITA DE FISCALIZACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SECRETARIA DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 18-1492 del 30 de agosto de 2012 y 4-0378 del 14 de abril de 2016, modificada por la Resolución No. 41284 de 30 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 4-1175 del 02 de noviembre de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No. 0229 del 14 de abril de 2016, la 022 del 20 de enero de 2017 y la 660 del 02 de noviembre de 2017 y 237 del 30 de abril de 2019, la Resolución 833 del 26 de diciembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería -ANM- y 113 del 30 de marzo de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM.,

CONSIDERANDO QUE:

La sociedad **CANTERA SANTA RITA S.A.**, con Nit **890.931.636-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.615.743**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6521**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, suscrito el 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de mayo de 2007, con el código No. **HHIN-07**.

En virtud de las delegaciones otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería -ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

El artículo 59 de la Ley 685 de 2001, indica que el concesionario está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala este Código y que ninguna autoridad podrá imponerle otras obligaciones, ni señalarle requisitos de forma o de fondo adicionales o que, de alguna manera, condicionen, demoren o hagan más gravoso su cumplimiento.

Mediante Concepto Técnico No. **2020030102199** de 01 de abril de 2020, la Secretaria de minas, consigno lo hallado en la **EVALUACIÓN DOCUMENTAL** y en la **VISITA DE CAMPO**, frente a las cuales se encontró lo siguiente:

“(...)

Se procede al análisis y evaluación de la información llegada por el titular en los siguientes términos:

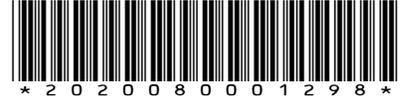


Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

1. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1.1. CANON SUPERFICIARIO

En la tabla que se presenta a continuación es el resumen de las actuaciones administrativas de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en relación con la obligación del pago del canon superficial, dentro del Contrato de Concesión No. 6521:

| Anualidad | Vigencia | | Valor pagado (con base en el recibo de consignación) | Fecha en que se realizó el pago (Con base en el recibo de consignación) | Aprobación |
|---|------------|------------|--|---|--|
| | Desde | Hasta | | | |
| Anualidad 1 (Anualidad 1 de Exploración) | 15-05-2007 | 14-03-2008 | \$ 398.980 | 11-09-2007 | Auto 853 del 21 de noviembre de 2007. |
| Anualidad 2 (Anualidad 1 de Construcción y Montaje) | 15-03-2008 | 14-03-2009 | \$ 424.563 | 09-12-2008 | Auto 917 del 01 de abril de 2008. |
| Anualidad 3 (Anualidad 2 de Construcción y Montaje) | 15-03-2009 | 14-03-2010 | \$ 457.110 | 04-11-2009 | Auto N° 947 del 09 de diciembre de 2009. |
| Anualidad 4 (Anualidad 3 de Construcción y Montaje) | 15-03-2010 | 14-03-2011 | \$ 492.711 | 01-12-2011 | Auto N° 2019080010439 del 17 de diciembre de 2019. |

De acuerdo a lo anterior, se concluye que el titular **SE ENCUENTRA AL DÍA** con la obligación correspondiente al pago del canon superficial, toda vez, que las etapas pactadas en la minuta del Contrato de Concesión fueron: 10 meses de exploración, 3 años de Construcción y Montaje; es decir tres (3) anualidades, para un total de 4 anualidades. Mediante Auto relacionados en la tabla en anterior, fueron aprobados los pagos del canon superficial correspondientes a las 4 anualidades que el titular está obligado a cancelar.

En la tabla que se presenta a continuación se relacionan los pagos **ADICIONALES** del canon superficial que ha efectuado el titular minero del Contrato de Concesión N° 6521:

| ID | Anualidad | Vigencia | Fecha en que se realizó el pago (Con base en el recibo de consignación) | Aprobación | Valor pagado (con base en el recibo de consignación) |
|----|------------|------------|---|--|--|
| 1 | 16-05-2014 | 15-05-2015 | 21-05-2014 | - | \$ 566.673 |
| 2 | 16-05-2015 | 15-05-2016 | 15-05-2015 | Auto 2016080004315 del 23 de noviembre de 2016 | \$ 579.906 |

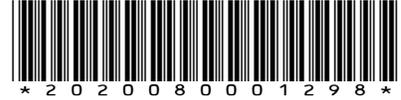


Secretaría de Minas- Dirección de Fiscalización Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

| | | | | | |
|--------------|------------|------------|-----------------------|--|---------------------|
| 3 | 16-05-2016 | 15-05-2017 | 22-06-2016 | Auto 2016080004315 del 23 de noviembre de 2016 | \$ 634.250 |
| 4 | 16-05-2017 | 15-05-2018 | 10-05-2017 | - | \$ 678.643 |
| 5 | 16-05-2018 | 15-05-2019 | 24-04-2018 | - | \$ 718.683 |
| 6 | 16-05-2019 | 15-05-2020 | No es claro el recibo | - | \$ 761.806 |
| TOTAL | | | | | \$ 3.939.961 |

En el cuadro anterior no debería estar sujeto a aprobación toda vez que el titular no está obligado a realizar estos pagos. Ya que el titular cumplió con estas obligaciones con la Autoridad Minera. El valor total allegado por el titular es de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS (\$ 3.939.961). La parte Jurídica hará lo pertinente en cuanto al pago adicional realizado por el titular por concepto de canon superficiario.

1.2. REGALÍAS Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS SEGÚN CORRESPONDA.

Mediante Auto No. 2019080010439 del 17 de diciembre de 2019, se APROBARON los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018; I, II, III de 2019. Evaluados mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental 1276731 del 08 de noviembre de 2019. Evaluados mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1276731 del 08 de noviembre de 2019.

El titular minero allegó oficio con radicado 2020010001949 del 08 de enero de 2020, el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2019.

A continuación, procedemos con la evaluación respectiva:

| DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS | | | | | | | |
|--|------------------------|----------------|---|-------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------|
| TRIMESTRE | PRODUCCIÓN (m³) | MINERAL | PRECIO BASE LIQUIDACIÓN UPME (\$/m³) | % REGALÍAS | VALOR A PAGAR (\$) | VALOR PAGADO (\$) | DIFERENCIA |
| IV - 2019 | 0 m³ | Arena | \$20.465,49 | 1% | 0 | 0 | 0 |
| | 0 m³ | Grava | 19.241,39 | 1% | 0 | 0 | 0 |

El presente Concepto Técnico de Evaluación Documental y Visita de Fiscalización, evaluó el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019 y lo consideró **TECNICAMENTE ACEPTABLE**.

Una vez evaluado el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2019, se recomienda **APROBAR**.

El titular se encuentra al día con la Obligación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.



Secretaría de Minas- Dirección de Fiscalización Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

1.3. FORMATO BÁSICO MINERO (FBM)

1.3.1. FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL

Mediante Auto No. 2019080001253 del 26 de marzo de 2019, se APROBARON los FBM Semestrales de 2016, 2017 y 2018. Evaluados mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental 1276731 del 08 de noviembre de 2019.

Mediante Auto No. 2019080010439 del 17 de diciembre de 2019, se APROBARON los FBM semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2019. Evaluados mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental 1276731 del 08 de noviembre de 2019.

El titular se encuentra al día con la obligación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales.

1.3.2. FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL

De acuerdo a la resolución N°40925 del 31 diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM y se tomas otras determinaciones.

Artículo 2: Presentación del Formato Básico Minero – FBM. El FBM deberá ser presentado por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM.

Parágrafo. Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en marcha en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral De Gestión Minera – SIGM, la cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020.

Por lo anterior, el titular minero deberá acogerse a la normatividad establecida por la Autoridad Minera.

1.4. GARANTÍAS

Mediante Auto No. 2019080006101 del 11 de septiembre de 2019, se APROBÓ la Póliza Minero Ambiental allegada por el titular el 30 de mayo de 2019, por valor asegurado de \$ 875.000, expedida por SURAMERICANA S.A. con vigencia desde el 24 de mayo de 2019 hasta el 26 de enero de 2020.

Por lo anterior, el titular no se encuentra al día con la obligación de la Póliza Minero Ambiental para el Contrato de Concesión No. 6521. Ya que dicha obligación se encuentra vencida.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

La visita de fiscalización minera se realizó el día 10 de marzo de 2020, en compañía de delegados designados por parte del titular minero.

El recorrido inicia desde las oficinas de la Cantera Santa Rita S.A.S, por vías en buen estado, pertenecientes a la Empresa, vías que conducen al área del título minero en referencia y que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Medellín en el corregimiento de Altavista.

Durante el recorrido no se evidencio actividad minera, personal operativo ni maquinarias, el área se encuentra con vegetación y además los delegados del titular manifestaron que no se ha iniciado operaciones de explotación dado que aún no se cuenta con la Licencia Ambiental.

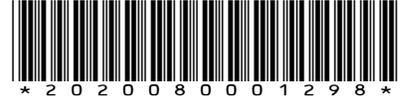


Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

Sin embargo, se georreferencian un punto de vista panorámico en la coordenada magna WGS 84, (06.224342°N; 075.624566° E), donde cabe resaltar que, morfológicamente, el área se encuentra en buen estado y no presenta evidencias de impactos ambientales por actividades de Explotación Minera. Se tomó registro fotográfico, y se tomó nota de las observaciones y de los hallazgos encontrados. Posteriormente, se levanta el acta de inspección de campo correspondiente de la visita de fiscalización en donde se plasmaron los aspectos principales de la diligencia realizada y finalmente, se firma el acta, en las instalaciones de las oficinas de la Cantera Santa Rita S.A.S.

La visita se consideró técnicamente aceptable, toda vez que durante la visita de fiscalización teniendo no se evidenció actividades mineras por parte del titular, toda vez que el título no cuenta con viabilidad ambiental.

Con este informe se anexa:

Anexo 1. Acta de inspección levantada en campo.

Anexo 2. Registro fotográfico.

Anexo 3. Informe Gráfico.

3. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE LA ÚLTIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN.

Mediante Auto N° 2019080010439 del 17 de diciembre de 2019, se APROBÓ el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, allegado por el titular el día 01 de diciembre de 2011, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$ 492.711). Evaluado mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1276731 del 08 de noviembre de 2019.

Mediante Auto No. 2019080010439 del 17 de diciembre de 2019, se APROBARON los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018; I, II, III de 2019. Evaluados mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental 1276731 del 08 de noviembre de 2019.

Mediante Auto No. 2019080001253 del 26 de marzo de 2019, se APROBARON los FBM Semestrales de 2016, 2017 y 2018. Evaluados mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental 1276731 del 08 de noviembre de 2019.

Mediante Auto No. 2019080010439 del 17 de diciembre de 2019, se APROBARON los FBM semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2019. Evaluados mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental 1276731 del 08 de noviembre de 2019.

Mediante Auto No. 2019080010439 del 17 de diciembre de 2019, se APROBARON los FBM anuales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Evaluados mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental 1276731 del 08 de noviembre de 2019.

Mediante Concepto Técnico de visita de Fiscalización N° 1277560 del 27 de noviembre de 2019, analiza que una vez realizada la visita de Fiscalización Minera al Contrato de Concesión N° 6521, el cumplimiento de las obligaciones se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE, dado que, al no contar con LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA, no se evidenciaron en campo labores de explotación minera por parte del titular minero.

5. RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DERIVADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA



Secretaría de Minas- Dirección de Fiscalización Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

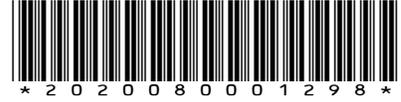
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

5.1. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) O PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES (PTI)

Mediante Resolución N° 2019060145885 del 24 de julio de 2019, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras - (PTO), para la explotación de ARENAS Y GRAVAS NATURALES y se toman otras determinaciones dentro de las diligencias del contrato de concesión N° 6521.

Se le recuerda al titular que, sin el respectivo Instrumento Ambiental otorgado, no podrá adelantar labores de Explotación en el área del Contrato de Concesión N° 6521.

5.2. VIABILIDAD Y ASPECTOS DE MANEJO AMBIENTAL

Se recomienda REQUERIR al titular para que presente el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental Competente o el estado de trámite que le otorga la Licencia Ambiental al Contrato de Concesión No. 6521.

Durante el desarrollo de la visita no se evidenciaron afectaciones medio-ambientales, ni actividades que comprometan este hecho.

Se le recuerda al titular que, sin el respectivo Instrumento Ambiental otorgado, no podrá adelantar labores de Explotación en el área del Contrato de Concesión N° 6521.

5.3. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES

En el área del Contrato de Concesión Minera N° 6521 no se adelanta ningún tipo de Operación Minera, por tanto, no hay personal laborando en la zona. No se hace ningún tipo de requerimiento al respecto.

5.4. ESTADO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA MINA

5.4.1. Instalaciones

En el recorrido no se evidenció ningún tipo de instalaciones referente a la ejecución de operaciones mineras.

5.4.2 Descripción del método de explotación

Durante el desarrollo de la visita no se evidenció ningún tipo de actividad minera. En ese sentido no se hacen recomendaciones ni requerimientos al respecto.

5.4.3 Condiciones atmosféricas

No se hacen requerimientos al respecto dado que no se ejecuta ninguna labor minera en el área.

5.4.4 Consumo y almacenamiento de explosivos y accesorios

Durante el desarrollo de la visita no se evidenció ningún tipo de actividad minera. En ese sentido no se hacen recomendaciones ni requerimientos al respecto.

5.4.5 Estabilidad de taludes

Durante el desarrollo de la visita no se evidenció ningún tipo de actividad minera. En ese sentido no se hacen recomendaciones ni requerimientos al respecto.

5.4.6 Condiciones de desagüe

No se hacen requerimientos al respecto dado que no se ejecuta ninguna labor minera en el área.

5.4.7 Estado de las vías, y condiciones de transporte interno y externo

No se hacen requerimientos al respecto dado que no se ejecuta ninguna labor minera en el área.

5.4.8 Maquinaria y equipo

No se hacen requerimientos al respecto dado que no se ejecuta ninguna labor minera en el área. Así mismo no hay presencia de maquinaria, ni equipos en la zona concesionada.



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

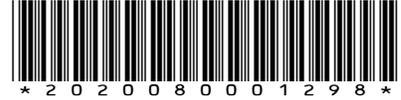
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

5.4.9 Red eléctrica e iluminación

No se hacen requerimientos ni recomendaciones adicionales, toda vez que en el área del Registro Minero de Cantera N° M67011 no se adelanta ningún tipo de Operación Minera.

5.4.10 Escombreras

Durante el desarrollo de la visita no se evidenció ningún tipo de actividad minera. En ese sentido no se hacen recomendaciones ni requerimientos al respecto.

5.4.11 Señalización y demarcación

No se hacen requerimientos al respecto dado que no se ejecuta ninguna labor minera en el área.

5.4.12 Medidas a aplicar

No se toman medidas de ninguna índole para el área del Registro Minero de Cantera N° M67011, toda vez que no se ejecutan labores mineras en la zona.

5.5. CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN BOCAMINA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN

No se realiza ningún tipo de revisión teniendo en cuenta que no hay producción minera en el área, no se hacen requerimientos al respecto.

6. TRÁMITES PENDIENTES

El titular minero allegó mediante oficio con radicado N° 2019-5-4112 del día 18 de agosto de 2019, la actualización de cambio de razón social de Cantera Santa Rita S.A por Cantera Santa Rita S.A.S. Por lo anterior se recomienda APROBAR.

7. RECOMENDACIONES, REQUERIMIENTOS Y CONCLUSIONES

- Se concluye que el titular SE ENCUENTRA AL DÍA con la obligación correspondiente al pago del canon superficialario y que mediante autos fueron APROBADOS.
- Los pagos adicionales allegados por el titular es por el valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS (\$ 3.939.961). La parte Jurídica hará lo pertinente en cuanto al pago adicional realizado por el titular por concepto de canon superficialario.
- El presente Concepto Técnico de Evaluación Documental y Visita de Fiscalización, evaluó el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019 y lo consideró TECNICAMENTE ACEPTABLE. Por ende, recomienda APROBAR.

El titular se encuentra al día con la obligación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales.

De acuerdo a la resolución N°40925 del 31 diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM y se tomas otras determinaciones.

Artículo 2: Presentación del Formato Básico Minero – FBM. El FBM deberá ser presentado por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM.

Parágrafo. Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

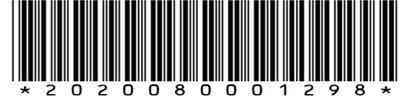
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en marcha en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral De Gestión Minera – SIGM, la cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020.

- El titular no se encuentra al día con la obligación de la Póliza Minero Ambiental para el Contrato de Concesión No. 6521, ya que dicha obligación se encuentra vencida desde el 24 de enero de 2020.
- En el área del Contrato de Concesión Minera N° 6521 no se adelanta ningún tipo de Operación Minera, por tanto, no hay personal laborando en la zona. No se hace ningún tipo de requerimiento con respecto Sistema De Seguridad Social y Riesgos Profesionales.
- El titular minero allegó mediante oficio con radicado N° 2019-5-4112 del día 18 de agosto de 2019, la actualización de cambio de razón social de Cantera Santa Rita S.A por Cantera Santa Rita S.A.S. Por lo anterior se recomienda APROBAR.
- De acuerdo a lo anterior y al cumplimiento de las obligaciones por parte del titular, la visita de fiscalización realizada el 12 de marzo de 2020, se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**, dado que en el área no se encontró labores de explotación por parte de la empresa titular.

(...)"

Visto lo anterior, es importante examinar lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y los artículos 280, 288 que señalan:

"(...)

Artículo 112. Caducidad. El contrato podrá terminarse por la declaración de caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

(...)

Artículo 280. Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

"Artículo 288. Procedimiento para la caducidad. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

(...)"

Teniendo en cuenta lo expuesto, observamos que la terminación de un contrato de concesión minera por la declaratoria de su caducidad se dará exclusivamente según las voces del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por las causales taxativamente allí establecidas, dentro de las cuales, se señala la que se encuentran en el literal f). "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda"; es decir, **NO constituir la POLIZA MINERO-AMBIENTAL.**

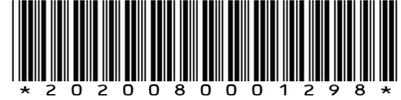


Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

La Póliza Minero Ambiental debe cumplir con el requerimiento realizado en el Concepto Técnico con número interno **2020030102199** de 01 de abril de 2020, por lo que se requerirá, previo a caducidad, al beneficiario del título minero de la referencia, de conformidad con el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto constituya la póliza minero ambiental que ampare la etapa correspondiente.

Sobre la Póliza Minero Ambiental vale la pena analizar el concepto jurídico con radicado 2013058986 del 23 de septiembre de 2013, emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, en el que se dijo lo siguiente:

“(...)

Es decir, para el caso concreto que corresponde al contrato de concesión minera, la póliza debe cumplir con los términos previstos en el artículo 280 del Código de Minas y el título V del Código de Comercio, en cuanto al contrato de seguro se refiere. Así, el concesionario está obligado a obtener una nueva póliza o a prorrogar la constituida, de tal suerte que el contratista mantenga vigente la garantía de cumplimiento durante el término del contrato y por tres (3) años más, terminado este.

(...)”

De acuerdo con lo expuesto, esta autoridad acoge las recomendaciones del equipo técnico, plasmadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2020030102199** de 01 de abril de 2020, y se **aprueba**:

- El pago de Regalías correspondiente al **IV trimestre del año 2019**.

Así mismo, se procederá a dar traslado y se pone en conocimiento de la visita de fiscalización al Titular del Contrato de Concesión, por medio del presente concepto técnico.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CANTERA SANTA RITA S.A.**, con Nit **890.931.636-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.615.743**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6521**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, suscrito el 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de mayo de 2007, con el código No. **HHIN-07**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión **No. 6521**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en

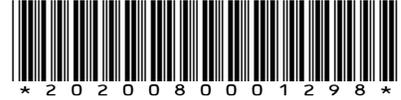


Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, suscrito el 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de mayo de 2007, con el código No. **HHIN-07**; del cual es titular la sociedad **CANtera SANTA RITA S.A.**, con Nit **890.931.636-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.615.743**, o quien haga sus veces, acorde a lo establecido en la parte motiva, lo siguiente:

- El pago de Regalías correspondiente al **trimestre IV del año 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental y de Visita de Fiscalización No. **2020030102199** de 01 de abril de 2020, a la sociedad **CANtera SANTA RITA S.A.**, con Nit **890.931.636-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.615.743**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6521**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, suscrito el 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de mayo de 2007, con el código No. **HHIN-07**;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR Esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 09/06/2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Depende de lo que jurídicamente aplique)

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: JCAICEDOC



Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015